

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7256

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- ESTABLECÉSE, que durante el período comprendido entre el día uno (1) de noviembre y el día treinta y uno (31) de marzo, ambos inclusive, de cada año, no podrán programarse, organizarse y/o desarrollarse, en la ciudad de San Francisco, actividades deportivas no acuáticas, bajo la modalidad de “competencia”, “liga”, “torneo” o similar, en el horario comprendido entre las doce horas (12:00 hs.) y dieciséis horas (16:00 hs.).-

Art. 2º).- Quien promoviere, organizare y/o desarrollare eventos deportivos no autorizados por el artículo precedente, será sancionado con MULTA de CIEN UNIDADES DE MULTA (100 UM) a MIL UNIDADES DE MULTA (1.000 UM). El Juez de Faltas podrá disponer además la CLAUSURA del lugar o la INHABILITACIÓN de la actividad, según proceda, por hasta TREINTA (30) DÍAS. Serán solidariamente responsables los propietarios y/o poseedores de los inmuebles en los que se desarrollare la actividad.-

Art. 3º).- DERÓGUESE la Ordenanza N° 4931, de fecha tres (3) de mayo de 2.001, y/o toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**